

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA No. 202200443

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de los señores YEIMY LILIANA GARCÍA y ALEXANDER CRUZ ROJAS, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por los señores **YEIMY LILIANA GARCÍA y ALEXANDER CRUZ ROJAS**, constituido en favor del niño NICOLÁS CRUZ GARCÍA, mediante escritura pública No. 3983, otorgada el 28 de noviembre de 2006 ante la Notaría cincuenta y cinco del Círculo de Bogotá, sobre el inmueble denominado Casa 6, Manzana E, vivienda B de la Urbanización Nueva Castilla, Carrera 15 A No. 18 A-17 del municipio de Mosquera, Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1653044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ídem.

RECONOCER personería al abogado HERNANDO GAONA ROSAS como apoderado judicial de los señores YEIMY LILIANA GARCÍA y ALEXANDER CRUZ ROJAS en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA